

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL

*Asuntos tratados por los órganos de gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, durante el mes de abril de 2020.....2957*

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

*Aprobación provisional de derogación, modificación e imposición y ordenación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos.....2958*

#### LLANOS DEL CAUDILLO

*Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2020.....2959*

#### PEDRO MUÑOZ

*Solicitud de licencia por Telxius Torres España, S.L.U., para instalación de infraestructura de telecomunicaciones.....2960*

#### PUERTOLLANO

*Medidas extraordinarias con motivo de epidemia por COVID-19 en materia tributaria II.....2961*

#### TOMELLOSO

*Avocación de delegación de las funciones de la Alcaldía efectuada en el primer Teniente de Alcalde el día 27 de enero de 2020.....2963*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

*Procedimiento ordinario 0000673/2019 a instancias de Isabel Pilar García Márquez.. 2964*

**B O P**  
**Ciudad Real**



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de abril de 2020, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Pleno de 17 de abril 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Aplicación informática nº 30 "Audio-Acta".
- 3.- Informe de ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al primer trimestre de 2020.

- 4.- Expediente de modificación de crédito 5/2020.- Primero de Créditos Extraordinarios.

- 5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

- 6.- Información del Presidente.

- 7.- Dar cuenta de la resolución de Presidencia nº 2020/1204, de 16 de marzo del presente año, sobre avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno y suspensión del régimen de sesiones durante el estado de alarma.

- 8.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

- 9.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 21 de abril 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

- 2.- Relación nº 1 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.

- 3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

- 4.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 5 de mayo de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 974**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL ANUNCIO

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2020, la derogación, modificación e imposición y ordenación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos, según relación en el Anexo adjunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Habiéndose aprobado igualmente, con la motivación que consta en el expediente, el levantamiento de la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de estas ordenanzas fiscales, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales sitas en Plaza de España número 1 de esta localidad, donde podrán ser consultados en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Daimiel, 5 de mayo de 2020.

#### ANEXO

-A) Modificación de ordenanzas fiscales:

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Precio público por la utilización de locales municipales.

**Anuncio número 975**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LLANOS DEL CAUDILLO****ANUNCIO**

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, sus bases de ejecución, así como de la Plantilla de Personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado de no presentarse.

En Llanos del Caudillo, a mayo de 2020.- El Alcalde, Andrés A. Arroyo Valverde.

**Anuncio número 976**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## **administración local**

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

EDICTO

Por Telxius Torres España, S.L.U., se solicita la concesión de licencia para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en la calle Prim, número 3 de Pedro Muñoz.

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -Trámite de Audiencia-, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Muñoz, 30 de Abril de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

**Anuncio número 977**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

Medidas extraordinarias con motivo de epidemia por COVID-19 en materia tributaria II.

Número de Decreto: 2.020/1.556

Por este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

Decreto.

Visto que este Excmo. Ayuntamiento desarrolla actividades de gestión y recaudación tributaria de diversos impuestos, tasas y otros ingresos de derecho público, así como sanciones, gestionadas bien directamente o mediante colaboración con contratos de prestación de servicios.

Y de acuerdo con los decretos del Gobierno, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y Real Decreto 492/2020, de 24 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de 2020 y Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Se están impulsando la adopción de una serie de medidas por parte de las diferentes administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, tendentes a combatir la epidemia originada y a paliar las situaciones sanitaria, económica, laboral y social. Dentro de este marco, el Ayuntamiento de Puertollano, en el ámbito tributario, con el fin de mitigar los efectos negativos que esta crisis está generando a corto y medio plazo, aprobó el decreto de Alcaldía 2020/1263.

Se hace así necesario, en el ámbito de la recaudación ejecutiva y de la inspección, prorrogar la suspensión de los procedimientos masivos y las ejecuciones singulares de bienes y derechos, establecido por el mencionado decreto, hasta el 4 de mayo; y considerando las sucesivas prórrogas del estado de alarma motivado por la crisis sanitaria, se hace necesario ampliar el mencionado plazo hasta la finalización del estado de alarma y/o la finalización de la vigencia de la normativa que regula la misma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere el Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 21.1.j), se dicta el siguiente:

**DECRETO**

Primera.- No se llevarán a cabo actuaciones masivas en los procedimientos de inspección y de recaudación ejecutiva, ni ejecuciones singulares en la vía de apremio, sin perjuicio de que prosiga con la tramitación de los expedientes en este ámbito recaudatorio y la notificación de actuaciones individuales a que dieren lugar, hasta que no se derogue la normativa reguladora del Estado de Alarma y/o se acuerde la finalización de la vigencia de las normas relativas a la suspensión de plazos o tributarias que se ha desarrollado por el Gobierno de España con motivo de la situación excepcional producida por la emergencia sanitaria.

Segundo.- Dar traslado de este decreto a Intervención y Tesorería.

Tercero.- Publicar este decreto en el B.O.P., para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

#### **Anuncio número 978**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 41, 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Avocar, con efectos del día 4 de mayo de 2020, la delegación de las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación, efectuada en el primer Teniente de Alcalde, don Francisco José Barato Perona el día 27 de enero de 2020.

**Anuncio número 979**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001997.

Procedimiento ordinario 0000673/2019.

Sobre ordinario.

Demandante: Isabel Pilar García Márquez.

Abogada: Eva María González Rubio.

Demandados: Alquimia Soluciones Ambientales, S.L, FOGASA, Administración Concursal, Manuela Serrano Sánchez y Cala Innovación, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Isabel Pilar García Márquez contra Cala Innovación, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000673/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cala Innovación, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/6/2020 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo 3, sala 14, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cala Innovación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a veintiocho de abril de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 980**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>